



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

4114

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de estacionamiento para vehículos de minusválidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS

1. Objetivos.

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiendo el estacionamiento de los vehículos de turismo que usen en lugares que, aun estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.*
- b) Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.*
- c) Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento.*

2. Concesión de permisos.

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se otorgarán tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos para las personas con movilidad reducida, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa. La citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Puértolas, y en el resto de la Comunidad de Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación autonómica. La concesión de la tarjeta caducará a los diez años en el caso de que la calificación de la disminución sea permanente. En el caso de que la calificación de la disminución sea provisional caducará cuando haya transcurrido el plazo que ésta indique.

3. Requisitos y procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento de Puértolas o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la concesión de tarjeta de estacionamiento se requerirá:

- 1.º Que el beneficiario conste empadronado en el municipio de Puértolas y resida de modo efectivo.*
- 2.º Que el beneficiario tenga reconocido un grado de minusvalía superior al 33% y, además, presente dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos a que se refiere el párrafo b) del artículo 25 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 1971/1999, de 23 de*



diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o normativa que pueda dictarse al efecto.

Se considerará la existencia de tal dificultad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A), B) o C) del baremo que recoge el Real Decreto 1971/1999, o disposiciones posteriores que sean de aplicación) o, aun no estándolo, cuando obtenga un mínimo de 7 puntos por encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en los restantes apartados del citado baremo. La renovación se realizará por el mismo procedimiento previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

4. Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

La tarjeta de estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible. Podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquier otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida. La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico en el término municipal de Puértolas, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la señalización correspondiente.

b) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

-Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

-No se obstaculice gravemente el tráfico.

-El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

-No se obstruya el paso de un badén. -No se dificulte la visibilidad en esquinas o curvas.

-No se obstruya un paso de peatones señalizado.

5. Creación de reservas especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

5.1. Se crearán reservas especiales para estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por resolución de Alcaldía-Presidencia, atendiendo a:

-Satisfacción de una importante demanda sectorial, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

-Satisfacción de una necesidad personal, junto al domicilio o lugar de trabajo habitual del mismo.

5.2. Las reservas, incluso las derivadas de la petición personal, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con tarjeta especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento de Puértolas se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectivo o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

5.5. Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento de Puértolas.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que los mismos se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva está permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite la persona con movilidad reducida poseedora de tarjeta de estacionamiento que posibilita la reserva no cuente con estacionamiento o garaje.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del texto íntegro en el BOPH.



Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puértolas, 29 de septiembre de 2021. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.